

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0002740/2018

TIGRE, 26 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El expediente 4112-0002740/2018 del registro de esta Municipalidad, y la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el señor Wang Feng formula a fs. 2 consulta de habilitación de los rubros "Autoservicio minorista, almacén, bazar, artículos de limpieza, artículos de perfumería y mercado para fiambrería, carnicería, venta de productos de granja, verdulería, frutería y despacho de pan", en Italia 5687, Dique Luján, predio designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Fracción 15, Parcela 1.

Que a fs. 9 presenta Alcance 2018-157813 relativo al expediente 0001, 2018/4112/0002740//1/0/0 cuerpo 1, con declaración jurada para la habilitación de los rubros "Mercado, fiambrería, carnicería, venta de productos de granja, verdulería y frutería y autoservicio para almacén y despacho de pan", en la ubicación mencionada en la consulta de habilitación.

Que a fs. 30 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias determinando que el rubro se encuentra permitido en la Planilla General de Usos, debiendo ser considerado por el Departamento Ejecutivo, procediendo a remitir las actuaciones a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.

Que a fs. 31/32 obra informe complementario de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias, agregando que la zona de emplazamiento es RM1, sugiriendo elevar lo actuado a la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96".

Que la mencionada Comisión se expide mediante la Disposición N° 2928/18 proponiendo otorgar viabilidad al rubro "Mercado y Autoservicio Minorista", en base a los argumentos que seguidamente se transcriben:

Que se trata de una consulta de habilitación del rubro "Mercado y Autoservicio minorista" en la parcela con frente a la Av. Italia 5687, esquina calle Penitentes, de la localidad de Dique Luján, con zonificación RM1;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96, con la modificación de la Ordenanza 3564/17, contempla en el Anexo II el rubro "Mercado, Supermercado y autoservicio" para la zona RM1, sujeto a la consideración del Departamento Ejecutivo;

Que a fs. 7 el recurrente adjunta una memoria descriptiva en la cual indica la ubicación del local comercial, y que el mismo contará con un salón de ventas de 800m2, un depósito de 400m2 y un mínimo de 15 módulos de estacionamiento;

Que al momento de solicitar la habilitación del rubro, se deberá contemplar la incorporación de módulos de carga y descarga en el interior de la parcela;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Otórgase viabilidad de habilitación al rubro "Mercado y Autoservicio minorista" a desarrollarse en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Fracción 15, Parcela 1, Zona RM1, sujeta al cumplimiento de las condiciones que seguidamente se detallan, conforme propuesta de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96" en su Disposición N° 2928/18 cuya copia digitalizada se anexa al presente:

- a) Presentar el Plano de Obra aprobado por la Dirección General de Obras Particulares.
- b) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro, contemplando la incorporación de módulo de carga y descarga (40m2) en el interior del predio.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano, Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias.

D235
B805

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano

DECRETO N° 1952/18



DISPOSICIÓN N° 2920/18.-

TIGRE, 12 JUN 2018

VISTO:

El presente expediente, a través del cual el Sr. WANG FENG., solicita la viabilidad de habilitación para el rubro "Mercado y Autoservicio minorista", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección N, Fracción 15, Parcela 1, y:

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación del rubro "Mercado y Autoservicio minorista" en la parcela con frente a la Av. Italia 5687, esquina calle Penitentes, de la localidad de Dique Luján, con zonificación RM1;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96 con la modificación de la Ordenanza 3564/17, contempla, en el Anexo II, el rubro "Mercado, Supermercado y autoservicio" para la zona RM1, sujeto a la consideración del Departamento Ejecutivo;

Que a fs. 7 el recurrente adjunta una memoria descriptiva en la cual indica la ubicación del local comercial, y que el mismo contará con un salón de ventas de 800m², un depósito de 400m² y un mínimo de 15 módulos de estacionamiento;

Que al momento de solicitar la habilitación del rubro, se deberá contemplar la incorporación de módulos de carga y descarga en el interior de la parcela;

Que de fs. 31 a 32, la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias emite informe y solicita el tratamiento por parte de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar viabilidad de habilitación al rubro "Mercado y Autoservicio minorista" a desarrollarse en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Fracción 15, Parcela 1 sujeta a:

- a) Presentar el Plano de Obra aprobado por la Dirección General de Obras Particulares.
- b) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro, contemplando la incorporación de módulo de carga y descarga (40m²) en el interior del predio.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, IV) Comercios entre 300 m² y 2500m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas.

ARTÍCULO 3.- La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 2920/18.-

DR. MARIO LARROSA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y CONTROL URBANO
MUNICIPALIDAD DE TIGRE

DR. DÉBORA VILLALBA
SUBSECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DR. FERNANDO LAUBIA
SECRETARIO GENERAL
DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE TIGRE

DR. PATRICIA D'ANGELIS
SECRETARIA DE GOBIERNO

RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.